

**RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Las Palmas por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la instalación de una línea a 66 KV. entre la central térmica de Guanarteme y la subestación de Ingenio.**

A los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y para conocimiento de los propietarios, titulares de derechos reales o económicos y arrendatarios de las fincas que se describen más adelante, se hace saber que el día 2 de julio de 1968, a las diez horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las mismas en virtud del Decreto 1153/1966, de 24 de marzo, por el que se declaró de urgencia la ocupación de los terrenos y bienes necesarios para la instalación de una línea a 66 KV. entre la central térmica de Guanarteme y la subestación de Ingenio, propiedad de «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.».

Las fincas en cuestión son:

Parcela número 56.—Propietario: Doña María de los Angeles Gil Ruiz. Linderos: Oeste, Don Miguel Medina Vega; Este, don Pedro Martel Suárez; Norte, don Juan Sánchez López, don José Monzón Santana, don Tomás Betancor y don Pedro Martel Suárez, y Sur, hijos de Diego Betancor, don Pedro Suárez Suárez y don José Macías Sánchez.

Parcela número 62.—Propietario: Doña María de los Angeles Gil Ruiz. Linderos: Oeste, hijos de Diego Betancor; Este, don Miguel Medina Vega; Norte, don Octavio Calderín Monzón, don José Macías Sánchez y don Juan Sánchez López, y Sur, Don Luis García Suárez.

Las Palmas de Gran Canaria, 1 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.—2.315-B.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Instituto Nacional de Colonización) por la que se señala fecha de levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos necesarios para obras de colonización en el sector XXXV de la zona regable de Orellana (Badajoz).**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de los terrenos necesarios para obras de colonización de la zona regable de Orellana (Badajoz), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que el día 1 de julio de 1968, a las diez horas y en los terrenos afectados procedentes de las fincas «Cerros Verdes» y «El Bonal», sitas en el término municipal de Guareña (Badajoz), propias de don Luis Olivares Bruquera y doña Carmen Hidalgo Olivares, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las siguientes extensiones:

Finca	Obras de red de acequias y caminos	Superficie a ocupar — Has.
Cerros Verdes .....	A-XXXV-K-2 y V-C-35 ....	2,2400
Cerros Verdes .....	V-C-24 .....	1,8200
El Bonal .....	A-XXXV-h y V-C-11 .....	1,4600
El Bonal .....	A-XXXV-g .....	2,5000

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 14 de junio de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Odón F. Lavandera.—3.331-A.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**CORRECCION de errores del Decreto 1303/1967, de 1 de junio, por el que se concede a la firma «Ferrodo Española, S. A.», de Madrid, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilo de amianto por exportaciones previamente realizadas de discos de embrague para vehículos automóviles.**

Advertido error en el texto del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 146, de fecha 20 de junio de 1967, páginas 8555 y 8556, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo primero, donde dice: «Se concede a la firma "Ferrodo Española, S. A.", con domicilio en Madrid, Albasanz, 66, la importación con franquicia arancelaria de hilo de amianto, con dos almas de cobre, tres cabos 1,5 mm. Ø A35 como reposición de las cantidades de esta materia prima utilizadas en la fabricación de discos de embrague para vehículos automóviles, calidad A35, tejidos, de distintas dimensiones, previamente exportadas», debe decir: «Se concede a la firma "Ferrodo Española, S. A.", con domicilio en Madrid, Albasanz, 66, la importación con franquicia arancelaria de hilo de amianto, con dos almas de cobre, tres cabos, 1,5 mm. Ø calidad A3S como reposición de las cantidades de esta materia prima utilizadas en la fabricación de discos de embrague para vehículos automóviles, calidad A3S, tejidos de distintas dimensiones, previamente exportadas.»

**RESOLUCION del Instituto Español de Moneda Extranjera por la que se modifica el cambio de cierre en el Mercado de Divisas del viernes día 14 del actual, correspondiente al dirham, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del lunes día 17 de junio de 1968.**

Por la presente Resolución queda modificado el cambio de cierre de Mercado de Divisas del viernes 14 del actual, correspondiente al dirham, en la siguiente forma:

Compra, 13,657 pesetas por DH., y venta, 13,699 pesetas por DH., en lugar de 13,672 y 13,714, respectivamente, que se publicó.

Madrid, 17 de junio de 1968.—El Director adjunto.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 17 de junio de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,613	69,823
1 Dólar canadiense .....	64,614	64,809
1 Franco francés nuevo .....	13,996	14,038
1 Libra esterlina .....	166,152	166,653
1 Franco suizo .....	16,171	16,219
100 Francos belgas .....	139,736	140,158
1 Marco alemán .....	17,422	17,474
100 Liras italianas .....	11,173	11,206
1 Florin holandés .....	19,227	19,285
1 Corona sueca .....	13,473	13,513
1 Corona danesa .....	9,312	9,340
1 Corona noruega .....	9,746	9,775
1 Marco finlandés .....	16,657	16,707
100 Chelines austriacos .....	269,494	270,307
100 Escudos portugueses .....	243,446	244,181